



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Banco Davivienda S.A. |
| Demandado: | Anyi Katherine Méndez Arias |
| Radicado: | No. 11001 40 03 022 2021 00974 00 |
| Decisión: | Aprueba liquidación del crédito |

1. Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación, de conformidad con lo contemplado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles objeto de garantía real (documento 022), propiedad de la demandada, señora Anyi Katherine Méndez Arias, ubicado en la Avenida Carrera 80 No. 8C -85 de la ciudad de Bogotá D.C. Apartamento 105 y parqueadero No. 555 del Edificio Torre 2 Parque Residencial Torres de Castilla P.H (Dirección catastral), se ordena el secuestro de los mismos.

Para tal fin, se **COMISIONA** con amplias facultades, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, al señor alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Reparto, conforme al inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Librese despacho comisorio, con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 089

Bogotá, 24 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf0eaafb1648c15e4f098524627c4b989b14a3639d9351407b8a0719437351e**

Documento generado en 23/06/2022 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>